

Diciembre 2025

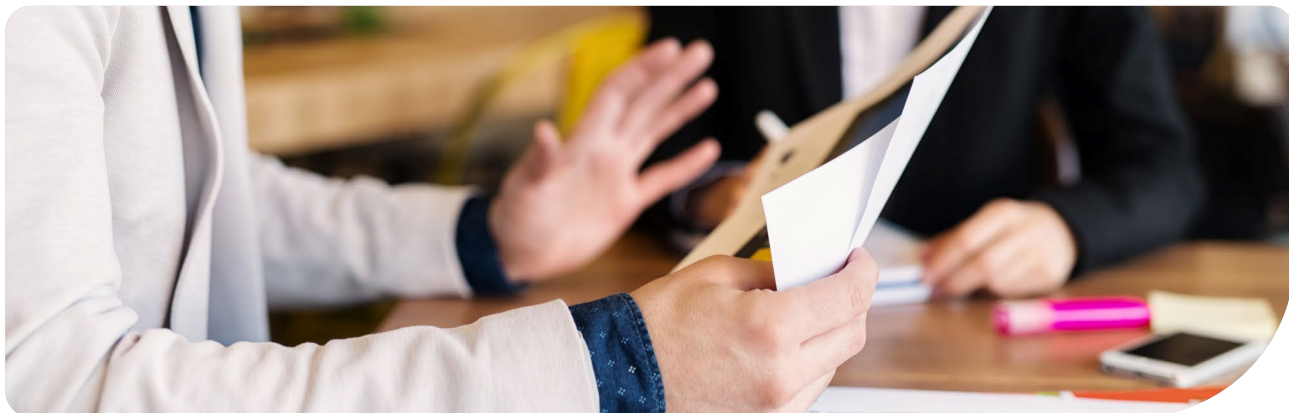
Global Tax Trends

Noticias relevantes de
tributación internacional

Impuestos Internacionales

© 2025 Grant Thornton Chile





SII publica circular que aplica cláusula de nación más favorecida

Con fecha 03 de diciembre de 2025, el Servicio de Impuestos Internos (SII) publicó la Circular 65 que imparte instrucciones sobre la aplicación de la Cláusula de la Nación más Favorecida (cláusula NMF) en los convenios para evitar la doble tributación suscritos con Noruega, Suiza, Uruguay, Nueva Zelandia y Bélgica.

A juicio de la autoridad tributaria, la aplicación de la cláusula NMF se generó producto de la entrada en vigor de los convenios suscritos con Japón, India e Italia. Así, es posible diferenciar dos casos, algunos en los que sólo resultó modificada la disposición referida a intereses, y otros que modificaron tanto la disposición referida a intereses como la de regalías. En el primer grupo, se encuentran los convenios suscritos con Uruguay y Nueva Zelandia; en el segundo, los firmados con Noruega, Suiza y Bélgica.

Las nuevas tasas resultantes de la aplicación de la cláusula NMF comenzaron a regir en distintas fechas. Aquellas correspondientes a las regalías en los convenios suscritos con

Noruega, Suiza, Nueva Zelandia y Bélgica comenzaron a regir el 1 de enero de 2017, aunque en lo relativo a intereses la tasa fue modificada a partir del 1 de enero de 2019. Por su parte, las disposiciones del convenio con Uruguay comenzaron a regir el 1 de enero de 2023, tanto para intereses como para regalías.

Finalmente, la circular precisa que los contribuyentes podrán pedir devolución de impuestos en caso de que les hayan aplicado tasas de retención superiores.

Para más información de los cambios generados, los invitamos a revisar nuestros Global Tax Trends de los meses de septiembre y noviembre, en los cuales analizamos en detalle los borradores de circular publicados por el SII.

Chile adhiere a acuerdo OCDE de intercambio de información sobre bienes raíces

El pasado 4 de diciembre en París, Francia, fue firmado el nuevo Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes sobre el Intercambio Automático de Información Disponible sobre Propiedades Inmobiliarias, de la OCDE. El acuerdo fue suscrito por 25 jurisdicciones, entre las cuales se encuentra nuestro país.

En representación de Chile, el SII adhirió formalmente a esta iniciativa, subrayando el compromiso del país con la cooperación internacional y el fortalecimiento de sus mecanismos contra la evasión fiscal.

Este paso complementa progresos previos como el intercambio automático de información sobre cuentas financieras

(Common Reporting Standard) y criptoactivos (Crypto-Asset Reporting Framework), extendiendo ahora la transparencia a bienes raíces.

El objetivo central del acuerdo es permitir que las administraciones tributarias accedan de manera automática a información relevante sobre inmuebles ubicados en el extranjero y los ingresos que generan. Esto no sólo facilitará la detección de posibles elusiones, sino que también protegerá la equidad del sistema impositivo, evitando que la carga fiscal recaiga desproporcionadamente en los contribuyentes cumplidores.

Entra en vigor acuerdo comercial entre Chile y los EAU

El 24 de noviembre de 2025 entró en vigor el Acuerdo de Asociación Económica Integral (CEPA) entre Chile y los Emiratos Árabes Unidos (EAU). Este hito se concreta tras la firma del tratado el 29 de julio de 2024 en la capital de dicho país, Abu Dhabi, en el marco de la visita oficial del presidente Gabriel Boric.

Este es el primer acuerdo comercial de Chile con un país de Medio Oriente y complementa el convenio para evitar la doble tributación ya vigente entre ambas naciones. A esto se suma el acuerdo de promoción de inversiones que se negociará próximamente.

El acuerdo elimina o reduce aranceles para el 97% de las exportaciones chilenas a EAU (llegando al 98% en tres años), lo que beneficiará a sectores del rubro de los

alimentos, minería y servicios; mientras que, por su parte, cerca del 99% de las importaciones desde los EAU quedarán libres de aranceles (llegando, eventualmente, al 99,5%).

El CEPA se estructura en torno a 21 capítulos, que incluyen medidas para fortalecer la colaboración, compartir mejores prácticas, mejorar el acceso a financiamiento y fomentar la participación en el comercio internacional, entre otras.

OCDE actualiza su Modelo de Convenios

Con fecha 19 de noviembre de 2025, la OCDE publicó una actualización al Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio, y sus comentarios.

Estos cambios serán incorporados al modelo que se publicará en 2026. La actualización introduce respuestas a desafíos actuales de la economía global, como el trabajo remoto transfronterizo. Además, profundiza en materias ya consolidadas, incorporando nuevas precisiones en ámbitos como la explotación de recursos naturales, el intercambio de información tributaria y las normas sobre exceso de endeudamiento. Asimismo, avanza en la clarificación de eventuales conflictos de competencia con la Organización Mundial de Comercio (OMC), generando lineamientos ante la intersección con otro tipo de tratados internacionales.

Entre las principales actualizaciones destaca la referida a los Establecimientos Permanentes (EP) y el trabajo remoto. Uno de los elementos más novedosos es la incorporación de un test cuantitativo en los comentarios del artículo cinco, según el cual, si un trabajador trabaja en forma remota durante un lapso inferior al 50% del total de horas en un periodo de 12 meses, no debería configurarse EP. No obstante, se resalta que de todos modos deberán tenerse en consideración las circunstancias específicas del caso.

En cuanto a los EP y los recursos naturales, establece un artículo alternativo para determinar la existencia de EP ante actividades exploratorias y extractivas de recursos naturales. Este disminuye el umbral, circunscribiéndolo a la realización de actividades relevantes por un periodo superior



a aquel acordado bilateralmente por las partes dentro un lapso cualquiera de 12 meses. Adicionalmente, declara la potestad tributaria del estado de la fuente por las ganancias de capital obtenidas por el EP en la enajenación de los siguientes bienes: a) inmuebles y derechos de exploración o explotación de recursos naturales; b) muebles del patrimonio del EP utilizados para actividades relevantes; c) acciones y participaciones análogas, siempre que su valor derive al menos en un 50% de los bienes anteriores.

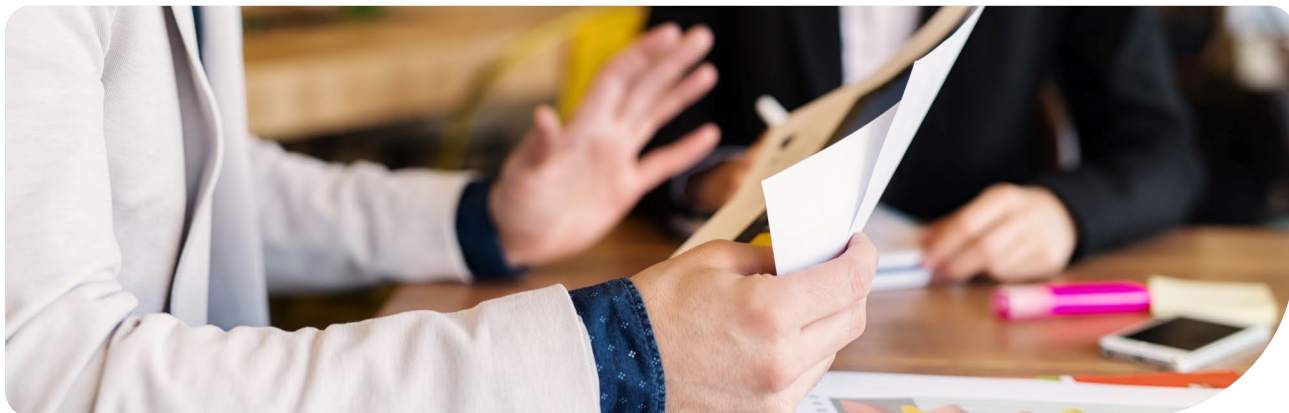
En lo referido a Precios de Transferencia (PT) y los estándares OCDE, tratados en el artículo 9, reconoce que los estados pueden adoptar dos enfoques para determinar el equilibrio que debe existir entre financiamiento vía deuda y capital. Pueden seguirse las directrices de PT de la

OCDE (delimitación estricta), o bien, lo dispuesto en la legislación interna de los estados. También precisa que el límite a la deducción de gastos es materia de legislación interna. Por ejemplo, puede encontrarse limitada la deducción de intereses, en línea con lo recomendado por la OCDE en la acción 4 del proyecto BEPS. Es importante mencionar que Chile hizo una reserva al párrafo 2, en el sentido de sólo efectuar un ajuste correlativo si consideran que el ajuste primario está justificado.

En cuanto al intercambio de información (art. 26), se declara como regla general la confidencialidad de la información tributaria intercambiada por los estados. No obstante, también establece excepciones, por ejemplo, la

solicitud de revelar una carta de información en un proceso judicial. También incorpora un nuevo concepto de información específica no reflejada de contribuyente, que es aquella obtenida a través de intercambio de datos estadísticos, memorandos, notas, entre otros.

En cuanto a la responsabilidad de los estados, declara que es una materia regida por la legislación administrativa y penal interna. Además, se delimita expresamente a quién puede ser divulgada la información, limitándose a las personas y autoridades involucradas en la determinación, recaudación, fiscalización o persecución de los impuestos, en la resolución de recursos o reclamaciones relativos a dichos impuestos.



Chilean IRS Issues Circular Applying the Most-Favored-Nation Clause

On December 3, 2025, the SII published Circular 65, which provides instructions on the application of the Most-Favored-Nation Clause (MFN clause) in the double taxation agreements signed with Norway, Switzerland, Uruguay, New Zealand, and Belgium.

In the view of the tax authority, the application of the MFN clause was triggered by the entry into force of the Tax Treaties signed with Japan, India, and Italy. Thus, it is possible to differentiate between two cases: some in which only the provision regarding interest was modified, and others in which both the provision of interest and royalties were modified. In the first group are the treaties signed with Uruguay and New Zealand. In the second, the Agreements with Norway, Switzerland, and Belgium.

The new rates resulting from the application of the MFN clause began to take effect on different dates. Thus, those corresponding to royalties in the agreements signed with Norway, Switzerland, New Zealand, and Belgium began to apply on January 1, 2017.

However, for interest, the rate was modified later, as of January 1, 2019. For its part, the provisions of the Agreement with Uruguay began on January 1, 2023, for both royalties and interest

Finally, the Circular specifies that taxpayers may request tax refunds if higher withholding rates were applied to them.

For more information on the changes generated, we invite you to review our Global Tax Trends for the months of September and November, in which we analyzed in detail the draft Circulars published by the SII.

Chile Joins OECD Agreement on Real Estate Information Exchange

On December 4, in Paris, France, the new OECD Multilateral Competent Authority Agreement on the Automatic Exchange of Information on Real Estate Assets was signed. Chile was among the 25 jurisdictions to subscribe to the agreement.

Representing Chile, the Chilean Internal Revenue Service (SII) formally adhered to this initiative, highlighting the country's commitment to international cooperation and the strengthening of mechanisms against tax evasion.

This step complements previous progress, such as the automatic exchange of information on financial accounts (Common Reporting

Standard - CRS) and crypto-assets (Crypto-Asset Reporting Framework - CARF), now extending transparency to real estate.

The primary objective of the agreement is to allow tax administrations automatic access to relevant information regarding properties located abroad and the income they generate. This won't only facilitate the detection of potential tax avoidance but also protect the fairness of the tax system, ensuring the tax burden does not fall disproportionately on compliant taxpayers.

Chile-UAE Economic Partnership Enters into Force

On November 24, 2025, the Comprehensive Economic Partnership Agreement (CEPA) between Chile and the UAE officially entered into force. This milestone follows the signing of the treaty on July 24, 2024, in Abu Dhabi, during President Gabriel Boric's official state visit.

This marks Chile's first trade agreement with a Middle Eastern nation and complements the Tax Treaty already in effect between the two countries. Additionally, negotiations for an investment promotion agreement are expected to begin shortly.

The CEPA eliminates or reduces tariffs on 97% of Chilean exports to the UAE (rising to 98% within three years), providing significant benefits to the food, mining, and services

sectors. Meanwhile, approximately 99% of imports from the UAE will be duty-free (eventually reaching 99.5%).

The agreement is structured across 21 chapters, featuring measures to strengthen collaboration, sharing best practices, improving access to financing, and fostering participation in international trade.

OECD Updates their Tax Convention Model

On November 19, 2025, the OECD published an update to the Model Tax Convention on Income and on Capital and its Commentaries. These changes will be incorporated into the full Model scheduled for publication in 2026.

The update introduces responses to current global economic challenges, such as cross-border remote work. It also refines established matters, providing new guidance on the exploitation of natural resources, the exchange of tax information, and thin capitalization rules. Furthermore, it clarifies potential jurisdictional conflicts with the World Trade Organization (WTO) by providing guidelines for the intersection with other international treaties.

Some key updates refer to Permanent Establishments (PE). In relation to remote work, a significant addition to the Article 5 Commentaries is a quantitative test. Under this test, if an employee works remotely for less than 50% of their total hours over a 12-month period, a PE should generally not be triggered. However, the specific circumstances of each case must still be considered.

For PE and Natural Resources, the update introduces an alternative article for determining the existence of a PE in exploratory and extractive activities. This lowers the threshold, focusing on the performance of relevant activities for a period exceeding a bilaterally agreed timeframe within any 12-month window. Additionally, it affirms the Source State's taxing rights over capital gains obtained by a PE from the disposal of: Real estate and exploration or exploitation rights; movable property forming part of the PE's business property; shares or comparable interests, provided at least 50% of



their value is derived from the aforementioned assets.

Regarding Transfer Pricing (TP) and Interest Deductions (Article 9), the OECD recognizes two approaches for determining the balance between debt and equity financing: following OECD Transfer Pricing Guidelines (accurate delineation) or applying domestic legislation. It specifies that limits on expense deductions are a matter of domestic law (e.g., interest deduction limits aligned with BEPS Action 4). Notably, Chile has made a reservation to paragraph 2, stating it will only perform a corresponding adjustment if it considers the primary adjustment to be justified.

About exchange of information (Article 26), while confidentiality remains the general rule, the update establishes exceptions, such as

disclosing information in judicial proceedings. It also introduces the concept of "non-taxpayer specific information," which refers to data obtained through statistical exchanges, memoranda, or notes.

Last, state liability and disclosure: The update clarifies that state liability is governed by domestic administrative and criminal law. Furthermore, it strictly limits the disclosure of information to persons and authorities involved in the assessment, collection, enforcement, or prosecution of taxes, or the determination of appeals.



Contáctanos

Contact us



Francisca Pérez

Tax Lead Partner

francisca.perez@cl.gt.com



Oliver San Juan

International Tax Partner

oliver.sanjuan@cl.gt.com

Av. Presidente Riesco 5335, Oficinas
603/402, Las Condes, Santiago, Chile.

contacto@cl.gt.com

+56 2 3375 8742

www.grantthornton.cl

